ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FECHA:	**JULIO DE 2026**

I. GENERALIDADES

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad en aras de contratar la "**PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES INTEGRALES A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS-NORTE DE SANTANDER VERSION 2026"**

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

PROYECTO DE INVERSIÓN (BPIN)		
BPIN	2024004540095	Fortalecimiento de los programas de deporte formativo, deporte comunitario, recreación, actividad física, fortalecimiento institucional e infraestructura deportiva y recreativa en el departamento Norte de Santander.
PRODUCTO MGA	4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte.

IMPUTACION PRESUPUESTAL			
Código del Rubro	**Nombre del Rubro**	**Fuente de Recursos**	**Valor**
2.3.2.02.02.009	SERVICIO A LA COMINIDAD **Bpin:** 2024004540095 **Pro. MGA:** 4301037 – SERVICIO DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECRACIÓN Y EL DEPORTE. **Apuesta: #1.** Continuidad, sostenibilidad y mayor cobertura en programas del deporte formativo. **Meta: 296** – JUEGOS INTERCOLEGIADOS.	1.2.3.1.18 – Tasa Prodeporte y Recreación	$490.000.000,00

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se regirán por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 392 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. De igual forma, en los aspectos no regulados expresamente por las normas especiales de contratación estatal, serán aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

	La actividad contractual de las entidades estatales se desarrolla en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993. La Ley 1150 de 2007 introdujo mecanismos orientados a fortalecer la eficiencia y transparencia en la contratación estatal, estableciendo diferentes modalidades de selección de contratistas, entre ellas la Licitación Pública, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos y la Contratación Directa, cuya aplicación depende de la naturaleza del objeto contractual, las condiciones del mercado y la cuantía del proceso. En el presente caso, el objeto contractual corresponde a: “PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES INTEGRALES A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS-NORTE DE SANTANDER VERSION 2026” Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de $490.000.000,00 M/CTE, valor que se encuentra dentro de los límites establecidos para la menor cuantía de la entidad durante la vigencia fiscal 2026, la modalidad de selección procedente corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Esta modalidad permite adelantar un procedimiento ágil y eficiente, garantizando la libre concurrencia de oferentes, la pluralidad de participantes, la transparencia del proceso y la selección objetiva de la oferta más favorable para la entidad. El procedimiento se desarrollará conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, observando los principios que orientan la contratación estatal y procurando la adecuada satisfacción de la necesidad identificada por el Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE. En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los presentes estudios y documentos previos, mediante los cuales se analiza la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso contractual, así como las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas requeridas para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar.

1.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	Compraventa	
	Interventoría	
	Consultoría	

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

	Obra	
	Prestación de Servicios	**X**
	Suministro	
	Adquisición de seguros	
	Otro tipo de contrato: ¿Cuál?	

1.4. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION	**"PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES INTEGRALES A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS-NORTE DE SANTANDER VERSION 2026"**

II NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En desarrollo de estos postulados constitucionales, las entidades públicas deben orientar sus actuaciones al cumplimiento de sus funciones misionales mediante la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos dirigidos a la satisfacción del interés general y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

En este marco, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas, en procura de garantizar su desarrollo como instrumentos de formación integral, bienestar social y fortalecimiento de la convivencia ciudadana.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 181 de 1995 creó el Sistema Nacional del Deporte y estableció los lineamientos para la promoción, planificación, coordinación y ejecución de programas relacionados con el deporte, la recreación, la educación física y la actividad física. De manera particular, dicha norma reconoce la importancia del deporte formativo y escolar como instrumento fundamental para la formación integral de niños, niñas y adolescentes, promoviendo espacios de participación, inclusión, sana competencia y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Dentro de este contexto normativo, corresponde a los entes deportivos territoriales desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento del deporte en sus diferentes manifestaciones, articulando programas y proyectos que permitan ampliar la cobertura, garantizar la participación de la comunidad y generar escenarios adecuados para la práctica deportiva. En este sentido, el Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE, creado mediante Ordenanza No. 053 del 22 de diciembre de 1998, tiene como finalidad planear, dirigir, coordinar, promover y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el departamento.

En cumplimiento de sus funciones misionales, INDENORTE desarrolla el Programa Juegos Intercolegiados como una estrategia orientada al fortalecimiento del deporte escolar, la promoción de hábitos de vida saludable, la formación integral de niños, niñas y adolescentes, la identificación de talentos deportivos y la generación de espacios de integración, participación e inclusión a través de la práctica deportiva.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Los Juegos Intercolegiados constituyen el principal programa de deporte escolar del país y comprenden un proceso competitivo que se desarrolla mediante diferentes fases territoriales y nacionales, involucrando instituciones educativas, docentes, entrenadores, deportistas y entidades públicas, bajo principios de igualdad, respeto, disciplina, juego limpio y sana convivencia.

La participación del Departamento Norte de Santander en este programa constituye una prioridad institucional, en razón al impacto deportivo y social que representa y a su contribución al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Norte, Territorio de Paz”, específicamente dentro de la Apuesta No. 1 denominada “Continuidad, sostenibilidad y mayor cobertura en programas del deporte formativo”, mediante la ejecución del proyecto de inversión identificado con Código BPIN 2024004540095 denominado “Fortalecimiento de los programas de deporte formativo, deporte comunitario, recreación, actividad física, fortalecimiento institucional e infraestructura deportiva y recreativa en el departamento Norte de Santander”, asociado al Producto MGA 4301037 – Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, y orientado al cumplimiento de la Meta 296 – Juegos Intercolegiados.

Para la vigencia 2026, INDENORTE proyecta la participación aproximada de 9.470 deportistas en la fase municipal, quienes avanzarán progresivamente a las fases zonales subregionales, final departamental, regional nacional y final nacional, conforme a la programación y reglamentación establecida por el Ministerio del Deporte. La amplia cobertura territorial y poblacional del programa requiere una adecuada planeación administrativa, técnica, operativa y logística que permita garantizar el desarrollo oportuno, seguro y eficiente de cada una de las actividades previstas.

En este sentido, mediante Resolución No. 000215 del 11 de marzo de 2026, el Ministerio del Deporte expidió la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, estableciendo las disposiciones administrativas, técnicas y organizativas que deben observar las entidades territoriales, los entes deportivos departamentales y demás actores involucrados en el desarrollo del programa. En virtud de dicha reglamentación, corresponde a INDENORTE adelantar las acciones necesarias para garantizar la organización, coordinación y ejecución de las diferentes fases de competencia dentro de su jurisdicción.

Para el cumplimiento de estas responsabilidades institucionales, se requiere contar con servicios especializados de apoyo logístico que permitan garantizar la correcta realización de las actividades deportivas programadas, incluyendo la coordinación operativa de los eventos, la prestación de servicios de juzgamiento en las diferentes disciplinas deportivas, la disposición de personal de apoyo, el suministro de hidratación para los participantes, la atención prehospitalaria mediante ambulancias TAB, el transporte interno requerido para la operación de las jornadas deportivas, así como los servicios de alojamiento y alimentación necesarios para las delegaciones participantes cuando corresponda.

La ejecución de las fases zonales subregionales, la final departamental y las fases nacionales exige una capacidad técnica, administrativa y operativa especializada, debido a la diversidad de disciplinas deportivas, el número de participantes, la distribución territorial de los escenarios de competencia y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, organización y atención integral durante el desarrollo de los eventos.

Actualmente, INDENORTE no cuenta con la infraestructura operativa, el personal suficiente, ni los recursos técnicos y logísticos especializados necesarios para asumir directamente la totalidad de las actividades requeridas para la organización integral de los Juegos Intercolegiados Norte de Santander – Versión 2026. Por lo anterior, resulta necesario acudir a un operador especializado que cuente con la capacidad administrativa, financiera, técnica y operativa para ejecutar de manera integral los servicios de apoyo logístico requeridos.

En consecuencia, la presente contratación resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución del Programa Juegos Intercolegiados Norte de Santander – Versión 2026, permitiendo que los deportistas, instituciones educativas y demás participantes cuenten con las condiciones requeridas para el desarrollo de las

competencias, fortaleciendo el deporte formativo y contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales del departamento.

La contratación resulta conveniente, toda vez que permitirá optimizar los recursos públicos destinados al fortalecimiento del deporte formativo, garantizar la coordinación integral de los diferentes componentes logísticos, reducir riesgos asociados a la organización de eventos deportivos de amplia cobertura y asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la gestión contractual del Estado.

Así mismo, la contratación resulta oportuna, considerando que las fases de los Juegos Intercolegiados Norte de Santander – Versión 2026 cuentan con una programación deportiva definida y requieren disponer anticipadamente de los servicios logísticos necesarios para garantizar la ejecución continua de las actividades, la participación efectiva de los municipios y la representación departamental en las fases posteriores del programa.

Por lo anterior, se considera necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección correspondiente para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTEGRALES A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS – NORTE DE SANTANDER, VERSIÓN 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión BPIN 2024004540095, la Meta 296 del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Norte, Territorio de Paz”, las disposiciones impartidas por el Ministerio del Deporte y la adecuada promoción del deporte formativo en el departamento.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La necesidad identificada por el Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico a monto agotable, cuyo objeto será la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTEGRALES A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS – NORTE DE SANTANDER, VERSIÓN 2026.

Para tal efecto, se estructurará un presupuesto oficial conformado por diferentes ítems asociados a los componentes requeridos para la ejecución del programa, tales como servicios de juzgamiento deportivo, personal de coordinación y apoyo logístico, transporte interno, hidratación, atención prehospitalaria mediante ambulancia TAB, alojamiento, alimentación y demás servicios necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las fases zonales subregionales, final departamental y las actividades relacionadas con la participación del Departamento en las fases nacionales de los Juegos Intercolegiados.

La contratación se adelantará bajo la modalidad de monto agotable, estableciendo dentro del proceso contractual los ítems, unidades de medida, especificaciones técnicas y cantidades estimadas requeridas para la ejecución del objeto contractual. En este sentido, el contratista presentará su oferta económica con base en los precios unitarios correspondientes a cada ítem, los cuales constituirán la base para la ejecución y reconocimiento de los servicios efectivamente requeridos por INDENORTE durante el plazo contractual.

Las cantidades inicialmente establecidas dentro del presupuesto oficial tendrán carácter estimativo y podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades reales de la entidad, la confirmación definitiva de la participación de los deportistas, delegaciones y municipios, la programación oficial de las competencias, las modificaciones en los cronogramas deportivos, las condiciones operativas de cada escenario y demás situaciones propias del desarrollo de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En consecuencia, el valor contractual corresponderá hasta por la totalidad del presupuesto oficial estimado, sin que ello implique la obligación para INDENORTE de ejecutar la totalidad de las cantidades inicialmente proyectadas, toda vez que los pagos estarán determinados por los servicios efectivamente solicitados, prestados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista.

De esta manera, la modalidad de contratación a monto agotable permite garantizar flexibilidad administrativa y operativa durante la ejecución contractual, atendiendo las dinámicas propias de un evento deportivo de amplia cobertura territorial, en el cual pueden presentarse variaciones relacionadas con el número definitivo de participantes, disciplinas habilitadas, escenarios deportivos, jornadas programadas y requerimientos logísticos específicos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($490.000.000,00),** valor que se encuentra dentro de los rangos establecidos para la modalidad de menor cuantía de INDENORTE durante la vigencia fiscal correspondiente, la forma jurídica procedente para satisfacer la necesidad identificada corresponde al trámite de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía resulta idónea para el presente proceso, teniendo en cuenta que permite adelantar un procedimiento competitivo orientado a seleccionar un contratista que acredite la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica requerida para la ejecución integral de servicios de apoyo logístico asociados a la organización de eventos deportivos de carácter oficial, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Así mismo, esta modalidad permite a la entidad evaluar integralmente las condiciones de los proponentes, especialmente su experiencia relacionada con la ejecución de actividades logísticas, organización de eventos deportivos o institucionales, coordinación operativa, manejo de personal y capacidad para articular los diferentes servicios requeridos, aspectos fundamentales para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

En consecuencia, la contratación mediante un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía constituye el mecanismo jurídico y administrativo más adecuado para satisfacer la necesidad institucional identificada, garantizando que INDENORTE cuente con un operador especializado que permita desarrollar oportunamente las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026, en cumplimiento de sus funciones misionales, las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Norte, Territorio de Paz” y el proyecto de inversión BPIN 2024004540095.

VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, el Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE efectuó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, con el propósito de verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes que pudieran resultar aplicables al objeto contractual que se pretende adelantar.

Como resultado de la revisión realizada, se evidenció que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple de manera integral la prestación de servicios de apoyo logístico para la organización y ejecución de eventos deportivos con las características, condiciones técnicas y alcance requerido por INDENORTE para el desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El objeto contractual proyectado comprende la articulación y prestación integral de múltiples servicios y actividades de naturaleza logística, técnica y operativa, entre ellos servicios de juzgamiento deportivo en diferentes disciplinas, personal de coordinación y apoyo logístico, transporte interno, suministro de hidratación, atención prehospitalaria mediante ambulancia TAB, alojamiento, alimentación y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las fases zonales subregionales, final departamental y participación en las fases nacionales del programa.

En este sentido, la necesidad institucional no corresponde a la adquisición independiente de un bien o servicio estandarizado susceptible de ser adquirido a través de un Acuerdo Marco de Precios, sino a la contratación de un operador integral que tenga la capacidad técnica, administrativa y operativa para coordinar y ejecutar de manera articulada los diferentes componentes requeridos para la realización de un evento deportivo de cobertura departamental.

Adicionalmente, las condiciones particulares de ejecución del Programa Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026, implican variables que dependen de la programación deportiva oficial, la participación efectiva de los municipios, el número de deportistas clasificados, las disciplinas habilitadas, los escenarios deportivos disponibles y las necesidades operativas que surjan durante cada fase del evento, circunstancias que requieren flexibilidad en la prestación del servicio y capacidad de respuesta por parte del contratista.

Así mismo, los servicios requeridos presentan componentes técnicos y operativos especializados que no pueden ser atendidos mediante una adquisición estandarizada, toda vez que demandan la coordinación simultánea de recurso humano, logística deportiva, servicios complementarios y actividades de apoyo necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las competencias.

En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad identificada por INDENORTE, la entidad adelantará el correspondiente proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La modalidad seleccionada permite garantizar la participación de oferentes con capacidad técnica, financiera y organizacional suficiente para asumir la ejecución integral del objeto contractual, promoviendo la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista que ofrezca las mejores condiciones para la entidad.

Finalmente, durante la estructuración del proceso y el análisis del sector, INDENORTE identificó la existencia de una oferta plural de operadores y empresas con experiencia en la organización y ejecución de actividades logísticas, deportivas, recreativas e institucionales, con capacidad para atender los requerimientos técnicos establecidos por la entidad, circunstancia que permite adelantar un proceso competitivo mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía y garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

3.1. ASPECTOS TECNICOS Y ECONOMICOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE, establece las especificaciones técnicas y condiciones mínimas requeridas para la ejecución del objeto contractual que se pretende adelantar.

En el evento de que exista interés en participar en el presente proceso de selección, el proponente deberá garantizar que la prestación del servicio ofertado se encuentre acorde con las condiciones técnicas, operativas y

de calidad definidas por la entidad, las cuales tienen como finalidad asegurar el adecuado desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

El contratista deberá contar con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar integralmente los servicios de apoyo logístico requeridos, garantizando oportunidad, calidad, continuidad, disponibilidad y cumplimiento de las condiciones establecidas por INDENORTE, el cronograma oficial del evento y las disposiciones reglamentarias expedidas por el Ministerio del Deporte.

A. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

El contratista deberá prestar los servicios objeto del contrato de manera integral, coordinada y articulada, atendiendo las necesidades que sean requeridas por la entidad durante las diferentes fases de ejecución del programa, incluyendo:

- Fases zonales subregionales.
- Final departamental.
- Actividades relacionadas con la participación en fases regionales y nacionales.

La prestación del servicio deberá garantizar la disponibilidad permanente de los recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades deportivas programadas.

El contratista deberá disponer de un equipo de trabajo idóneo y suficiente para atender las necesidades operativas del evento, así como garantizar la coordinación permanente con la supervisión del contrato y los responsables designados por INDENORTE.

B. CONDICIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO.

El contratista deberá garantizar que todos los servicios suministrados cumplan con condiciones adecuadas de calidad, seguridad, funcionalidad y oportunidad, conforme a la naturaleza de cada componente requerido.

Los servicios deberán ser prestados por personal competente, capacitado y con experiencia relacionada con las actividades asignadas, especialmente en la organización y operación de eventos deportivos, recreativos o institucionales.

El contratista deberá garantizar:

- Personal suficiente para atender las actividades programadas.
- Cumplimiento de los horarios establecidos por INDENORTE.
- Coordinación permanente durante la ejecución de las jornadas deportivas.
- Correcta organización de los servicios contratados.
- Atención oportuna de novedades y requerimientos formulados por la supervisión.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas ofertadas.

C. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

C.1 SERVICIO DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de juzgamiento para las diferentes disciplinas deportivas programadas, mediante personal con conocimiento técnico y experiencia en la reglamentación aplicable a cada disciplina.

Los jueces, árbitros, oficiales o personal técnico asignado deberán:

- Tener conocimiento de los reglamentos deportivos vigentes.
- Contar con experiencia en competencias oficiales o eventos deportivos similares.
- Presentarse oportunamente en los escenarios asignados.
- Cumplir las funciones técnicas propias de cada disciplina.
- Garantizar imparcialidad, objetividad y adecuada aplicación de las normas deportivas.

El contratista deberá asegurar la disponibilidad del personal requerido durante todas las jornadas programadas.

C.2 PERSONAL DE COORDINACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO.

El contratista deberá disponer del personal de coordinación y apoyo necesario para garantizar la organización operativa del evento.

El personal asignado deberá:

- Coordinar la logística de cada sede o escenario.
- Apoyar la organización de participantes y delegaciones.
- Atender requerimientos operativos durante las competencias.
- Apoyar la instalación, organización y desarrollo de las actividades.
- Reportar novedades a la supervisión del contrato.

El coordinador general y coordinadores regionales deberán garantizar comunicación permanente con INDENORTE durante la ejecución contractual.

C.3 SERVICIO DE TRANSPORTE.

Cuando sea requerido, el contratista deberá garantizar el servicio de transporte mediante vehículos adecuados para la movilización de personal, deportistas, delegaciones o elementos necesarios para la operación del evento.

Los vehículos deberán:

- Encontrarse en condiciones mecánicas y técnicas adecuadas.
- Contar con la documentación legal vigente.
- Cumplir las normas aplicables al transporte correspondiente.
- Contar con conductor autorizado y capacitado.
- Garantizar disponibilidad conforme a la programación establecida.

C.4 SERVICIO DE AMBULANCIA Y ATENCIÓN PREHOSPITALARIA.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad del servicio de ambulancia básica TAB para la atención de eventuales situaciones médicas durante las competencias.

El servicio deberá incluir:

- Vehículo habilitado conforme a la normatividad vigente.

- Conductor.
- Auxiliar de enfermería.
- Equipos básicos de atención.
- Elementos requeridos para atención inicial.
- Disponibilidad durante las jornadas deportivas programadas.

El servicio deberá permanecer disponible en los escenarios deportivos indicados por INDENORTE durante el tiempo requerido.

C.5 SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN.

El contratista deberá suministrar agua potable embotellada para los deportistas, entrenadores, delegaciones y personal autorizado por INDENORTE.

Las bebidas deberán:

- Ser entregadas oportunamente antes y durante las jornadas deportivas.
- Encontrarse debidamente selladas.
- Cumplir condiciones adecuadas de higiene y conservación.
- Ser aptas para consumo humano.

C.6 SERVICIO DE ALOJAMIENTO.

Cuando sea requerido, el contratista deberá garantizar alojamiento para las delegaciones autorizadas por INDENORTE.

El alojamiento deberá cumplir como mínimo:

- Habitaciones en condiciones adecuadas de limpieza e higiene.
- Camas con ropa de cama limpia.
- Baño disponible.
- Servicio de agua y condiciones básicas de comodidad.
- Seguridad para los participantes.

La asignación de habitaciones deberá realizarse conforme a la programación y distribución autorizada por la supervisión.

C.7 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de alimentación conforme a las cantidades autorizadas por INDENORTE.

Los alimentos suministrados deberán:

- Ser preparados bajo condiciones adecuadas de higiene y manipulación.
- Cumplir condiciones nutricionales acordes con la actividad deportiva.
- Ser entregados en los horarios establecidos.
- Contar con adecuada presentación y empaque.
- Incluir los elementos necesarios para su consumo.

El contratista deberá garantizar variedad en los menús conforme a las opciones aprobadas por la entidad.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

D. CONDICIONES DE OPORTUNIDAD Y DISPONIBILIDAD

El contratista deberá garantizar disponibilidad permanente para atender los requerimientos realizados por INDENORTE durante el plazo contractual.

Los servicios deberán ejecutarse conforme al cronograma deportivo aprobado, garantizando:

- Inicio oportuno de cada actividad.
- Presencia del personal requerido antes del inicio de las jornadas.
- Disponibilidad de recursos logísticos en los lugares y fechas indicadas.
- Capacidad de respuesta frente a cambios de programación.
- Atención inmediata de contingencias operativas.

E. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

El contratista deberá mantener comunicación permanente con la supervisión designada por INDENORTE y atender las instrucciones impartidas relacionadas con la ejecución del contrato.

Cualquier modificación relacionada con cantidades, fechas, sedes, participantes o requerimientos logísticos deberá ser previamente coordinada y autorizada por la supervisión.

F. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El contratista deberá garantizar que la ejecución del servicio cumpla con la normativa vigente aplicable, incluyendo disposiciones relacionadas con:

- Seguridad de los participantes.
- Manipulación de alimentos.
- Transporte.
- Atención prehospitalaria.
- Organización de eventos deportivos.
- Protección de niños, niñas y adolescentes participantes.

G. CONDICIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTO

El contratista será responsable de garantizar la integralidad del servicio contratado, asegurando que todos los componentes requeridos por INDENORTE sean suministrados bajo condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia, de manera que permitan el adecuado desarrollo de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

H. BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS.

ZONAL SUBREGIONAL SEDE- SAN JOSE DE CUCUTA		
JUEGOS INTERCOLEGIADOS CATEGORIAS MINI- INFANTIL -PREJUVENIL - JUVENIL RAMAS FEMENINA Y MASCULINA	SUB REGIONAL -	CUCUTA -ARBOLEDAS- EL ZULIA- GRAMALOTE- LOS PATIOS - PUERTO SANTANDER- SALAZAR- SAN CAYETANO- SANTIAGO- SARDINATA- TIBU- VILLA DEL ROSARIO- VILLA CARO - LOURDES

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO	V/UNITARIO	V/TOTAL
JUZGAMIENTO					
Ajedrez femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Global	1			
Atletismo (Prejuvenil - Juvenil)	Global	1			
Tenis de Mesa femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Global	1			
Mini y Baloncesto femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Partidos	1			
Baloncesto 3x3 Femenino y Masculino (Juvenil)	Partidos	1			
Futbol femenino y masculino (Prejuvenil - Juvenil)	Partidos	1			
Mini y Futbol Sala femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil)	Partidos	1			
Fútbol de Salón Femenino y Masculino (Juvenil)	Partidos	1			
Mini y Voleibol femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Partidos	1			
LOGISTICA					
Botella de agua 600ml- para las diferentes competencias.	UNIDAD	1			
Servicio de ambulancia Básica _TAB tripulada por 1 conductor y 1 auxiliar de enfermería. Incluye DEA. * HORA	HORAS	1			
Trasporte Interno * Dia (Camioneta tipo VANS o bus) 3 días x 3 camionetas o buses	Global	1			
Personal de apoyo a la organización de los juegos (COORDINADOR DE CADA SUBREGION)	Global	1	7		
TOTAL ZONAL SUBREGIONAL - SEDE SAN JOSE DE CUCUTA					**$**
ZONAL SUBREGIONAL SEDE- PAMPLONA					
JUEGOSINTERCOLEGIADOS CATEGORIAS MINI- INFANTIL -PREJUVENIL - JUVENIL RAMAS FEMENINA Y MASCULINA	**SUB REGIONAL -**	**BOCHALEMA - CACOTA - CHINACOTA- CHITAGA- HERRAN - CUCUTILLA- DURANIA -LABATECA-MUTISCUA- PAMPLONA-PAMPLONITA- RAGONVALIA- SILOS- TOLEDO**			
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
JUZGAMIENTO					
Ajedrez femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Global	1			
Atletismo (Prejuvenil - Juvenil)	Global	1			
Tenis de Mesa femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Global	1			
Mini y Baloncesto femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Partidos	1			
Baloncesto 3x3 Femenino y Masculino (Juvenil)	Partidos	1			
Futbol femenino y masculino (Prejuvenil - Juvenil)	Partidos	1			
Mini y Futbol Sala femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil)	Partidos	1			
Fútbol de Salón Femenino y Masculino (Juvenil)	Partidos	1			
Mini y Voleibol femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Partidos	1			
LOGISTICA					
Botella de agua 600ml- para las diferentes competencias.	UNIDAD	1			
Servicio de ambulancia Básica _TAB tripulada por 1 conductor y 1 auxiliar de enfermería. Incluye DEA. * Dia	HORAS	1			
Trasporte Interno * Dia (Camioneta tipo VANS o bus) 3 camionetas o buses * 3 días	Global	1			
Personal de apoyo a la organización de los juegos (COORDINADOR DE CADA SUBREGION)	Global	1	7		
TOTAL JUZGAMIENTO SUBREGIONAL - SEDE PAMPLONA					**$**
ZONAL SUBREGIONALSEDE OCAÑA					
JUEGOS INTERCOLEGIADOS CATEGORIAS MINI- INFANTIL - PREJUVENIL -JUVENIL RAMAS FEMENINA Y MASCULINA	**SUB REGIONAL -**	**ABREGO- BUCARASICA- CACHIRA- CONVENCION - EL CARMEN - EL TARRA - HACARI -LA ESPERANZA- LA PLAYA- OCAÑA- SAN CALIXTO -TEORAMA**			

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Ajedrez femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Global	1			
Atletismo (Prejuvenil - Juvenil)	Global	1			
Tenis de Mesa femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Global	1			
Mini y Baloncesto femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Partidos	1			
Baloncesto 3x3 Femenino y Masculino (Juvenil)	Partidos	1			
Futbol femenino y masculino (Prejuvenil - Juvenil)	Partidos	1			
Mini y Futbol Sala femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil)	Partidos	1			
Fútbol de Salón Femenino y Masculino (Juvenil)	Partidos	1			
Mini y Voleibol femenino y masculino (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	Partidos	1			
LOGISTICA					
Botella de agua 300ml- para las diferentes competencias.	UNIDAD	1			
Servicio de ambulancia Básica _TAB tripulada por 1 conductor y 1 auxiliar de enfermería. Incluye DEA. * Dia	HORAS	1			
Trasporte Interno * Dia (Camioneta tipo VANS o BUS) 3 días * 3 camionetas o buses	Global	1			
Personal de apoyo a la organización de los juegos (COORDINADOR DE CADA SUBREGION)	Global	1	7		
Personal de apoyo a la organización de los juegos (Apoyo al desarrollo de las actividades)	Global	1	7		
TOTAL JUZGAMIENTO SUBREGIONAL - SEDE OCAÑA					**$**
TOTAL JUZGAMIENTO ZONAL SUBREGIÓN CÚCUTA, PAMPLONA Y OCAÑA					**$**
ITEM No. 3 FINAL DEPARTAMENTAL					
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**DÍAS**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
JUZGAMIENTO					
JUZGAMIENTO POR REGION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO/ MESES**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
Ajedrez (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	GLOBAL	1			
Atletismo (Infantil-Prejuvenil - Juveni y para atletismo)	JORNADAS	1			
Balón Mano (prejuvenil - juvenil)	PARTIDOS	1			
Baloncesto (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	PARTIDOS	1			
Baloncesto 5X5 (Infantil-Prejuvenil - Juvenil)	PARTIDOS	1			
Boxeo	COMBATE	1			
Ciclismo RUTA (Pre Juvenil)	JORNADAS	1			
Futbol (Prejuvenil - Juvenil)	PARTIDOS	1			
Mini futbol sala (f-m-)	PARTIDOS	1			
Futbol Sala (Infantil - Pre Juvenil)	PARTIDOS	1			
Fútbol de Salón (Juvenil)	PARTIDOS	1			
Karate - do (Juvenil)	JORNADAS	1			
Natación (Infantil-Prejuvenil-Juvenil)	JORNADAS	1			
Patinaje (Prejuvenil)	JORNADAS	1			
Taekwondo (Juvenil)	JORNADAS	1			
Tenis de Mesa (Prejuvenil - Juvenil)	JORNADAS	1			
Voleibol (Prejuvenil - Juvenil)	PARTIDOS	1			
Personal de apoyo a la organización de los juegos (COORDINADOR DE FINAL)	Global	1	1		
CONTRATACION DE PERSONAL PARA APOYO	Global	1	1		
SUB TOTAL JUZGAMIENTO				**$**	
LOGISTICA					
Botella de agua 300ml- para las diferentes competencias.	UNIDAD	1			
Servicio de ambulancia Básica _TAB tripulada por 1 conductor y 1 auxiliar de enfermería. Incluye DEA. * Dia	HORA	1			

Trasporte Interno * Dia (Camioneta tipo VANS O BUS) 3 días * 4 camionetas o buses	UNIDAD	1			
ALOJAMIENTO HABITACION Acomodación múltiple (Dos camas, sabanas y cubrelecho, TV, Toalla, baño.) X 1 NOCHES. (300 personas X 3 días)	UNIDAD	1			
Servicio de desayuno Opción 1 (caldo de pollo, costilla de res y/o de huevo, acompañado de arepa y/o pan, bebidas calientes (café negro y/o con leche, chocolate) con sus respectivos cubiertos) Opción 2 (Cafe con leche o chocolate 2 huevos cocidos 1 lonja de cuajada o queso campesino 3 galletas integrales Jugo de melón) Opción 3 (Te de flor de Jamaica Huevos revueltos 1 pancake con avena 1 pocillo de café con leche) Opción 4 (Te de frutos verdes Huevos Pan molde Agua miel con leche) x 1 DESAYUNOS (300 personas X 3 días)	UNIDAD	1			
Servicio de Almuerzo Opción 1 (Sopa, bandeja con proteína (carne de res, de cerdo o pollo), papa, yuca y/o plátano, arroz, verduras y/o ensaladas, jugo a base de frutas natural o jugo en cajita Tetrapak de 200 ml, debidamente empacados y envasados con cubiertos) Opción 2 (Verduras calientes (zanahoria, alverja, habichuela) Arroz verde (espinaca) Carne desmechada Pure de papa Infusión de frutos rojos Sopa de verduras) Opción 3 (Arroz con blanco Estofado de pollo con verdura Maduro cocido Infusión frutos amarillos Sopa de verduras) Opción 4 (Espaguetis a la boloñesa con queso parmesano Pan molde Sopa de verduras Jugo de frutas blandas) x 1 ALMUERZOS (300 personas X 3 días)	UNIDAD	1			
Servicio de cena Opción 1 (carne o pollo, arroz o pastas, verduras y/o ensaladas, bebida jugo de fruta natural. con sus respectivos cubiertos) Opción 2 (Espaguetis a la boloñesa con queso parmesano Pan molde Sopa de verduras Jugo de frutas blandas) Opción 3 (Soufflé de atún Papa al perejil Jugo de frutas blandas Consomé de pollo) Opción 4 (Arepa de harina integral rellena de pollo desmechado Te con leche Consomé de pollo) x 1 CENAS (300 personas X 3 días)	UNIDAD	1			
Refrigerios personales de apoyo (jugo en caja, leche en bolsa, leche saborizada, productos de panadería, ponqué en bolsa)	UNIDAD	1			
TOTAL LOGISTICA FINAL DEPARTAMENTAL					**$**
TOTAL FINAL DEPARTAMENTAL					**$**
ITEM No. 4 SUBREGIONAL NACIONAL					
DESCRIPCION	**MEDIDA**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**
APOYO LOGISTICO					
Refrigerios para los deportistas en competencia (manzana, refresco, sándwich)	UNIDAD	1			
ITEM No. 5 FINAL NACIONAL					
DESCRIPCION	**MEDIDA**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**
Refrigerios para los deportistas en competencia (manzana, refresco, sándwich)	UNIDAD	1			

3.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación contiene múltiples bienes y servicios que están codificados en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de acuerdo la siguiente clasificación

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS	81 14 16 00
EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS	90 14 15 00
FACILIDADES PARA ENCUENTROS	90 11 16 00
PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	90 14 16 00

ACTIVIDAD ECONÓMICA – CÓDIGO CIIU

Con el fin de verificar que el proponente desarrolla actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, la Entidad verificará que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten dentro del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la inscripción de una actividad económica compatible con el objeto contractual.

Para efectos del presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar como actividad económica principal o secundarias el siguiente código de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU:

Código CIIU Descripción
8230 Organización de convenciones y eventos comerciales

La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito mediante el Registro Único Tributario – RUT vigente aportado por el proponente.

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), bastará con que al menos uno (1) de sus integrantes acredite la actividad económica anteriormente señalada, siempre que sea quien tenga a su cargo la ejecución de las actividades relacionadas con la organización y operación logística del objeto contractual.

La ausencia de esta actividad económica en el Registro Único Tributario constituirá incumplimiento del requisito habilitante jurídico y deberá ser subsanada dentro del término previsto por la Entidad, siempre que ello sea procedente de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y las demás normas que regulan la subsanabilidad de requisitos habilitantes.

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

4.1. VALOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000,00)**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar.

El contrato se celebrará a monto agotable, razón por la cual será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial antes indicado; no obstante, su ejecución se realizará de conformidad con los requerimientos efectivos que formule INDENORTE durante el plazo contractual, con cargo a los ítems y precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la entidad.

En consecuencia, el contratista no adquiere derecho al reconocimiento o pago de la totalidad del valor adjudicado, sino únicamente de los servicios efectivamente solicitados por INDENORTE, ejecutados de

conformidad con las especificaciones técnicas del contrato, recibidos a satisfacción por la supervisión y debidamente soportados, aplicando para ello los precios unitarios ofertados en la propuesta económica.

Las cantidades establecidas en el presupuesto oficial corresponden a estimaciones efectuadas por la entidad con fundamento en la planeación del programa y en la información disponible al momento de estructurar el proceso de contratación; por consiguiente, podrán incrementarse, disminuirse o redistribuirse entre los diferentes ítems durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades reales de la entidad, la programación oficial de los Juegos Intercolegiados, la confirmación de la participación de deportistas y delegaciones, la realización de las diferentes fases de competencia y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, sin que en ningún caso se exceda el valor total adjudicado.

La ejecución del contrato finalizará cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: i) se agote la totalidad del presupuesto oficial adjudicado; o ii) venza el plazo de ejecución pactado, lo que ocurra primero.

El valor del contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**0000422**	**22/07/2026**	$490.000.000,00

4.2 FORMA DE PAGO

El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE - cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos, prestados y recibidos a satisfacción por la Entidad, conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial y hasta agotar el valor total del contrato.

Cada pago corresponderá a los servicios efectivamente ejecutados durante el período respectivo, previamente verificados y aprobados por el supervisor del contrato, de conformidad con las cantidades realmente suministradas y las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.

Los pagos se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la factura electrónica o documento equivalente, junto con la totalidad de los documentos soporte exigidos para el trámite de pago, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para la procedencia de cada pago, el contratista deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:

a) Factura electrónica o documento equivalente, expedida de conformidad con la normatividad tributaria vigente.
b) Informe de ejecución parcial, en el cual se relacionen detalladamente los servicios prestados durante el período objeto de cobro, discriminando los ítems ejecutados, cantidades efectivamente suministradas, fechas de prestación del servicio, lugares de ejecución y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Relación de los servicios efectivamente ejecutados, indicando las cantidades correspondientes a cada ítem del presupuesto, las cuales deberán coincidir con las autorizadas por la supervisión y con los precios unitarios ofertados por el contratista.
d) Soportes de ejecución, tales como listas de asistencia, actas de realización de eventos, planillas de control, registros fotográficos, certificaciones de prestación de servicios, remisiones, formatos de entrega o cualquier otro documento que evidencie la ejecución de las actividades contratadas, cuando la naturaleza del servicio así lo requiera o sea solicitado por la supervisión.

e) Certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato, en la que conste que los servicios fueron ejecutados de conformidad con las condiciones contractuales y recibidos a satisfacción por la Entidad.
f) Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones legales aplicables.

El valor reconocido en cada acta parcial corresponderá exclusivamente a los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y debidamente certificados por el supervisor del contrato, sin que en ningún caso la sumatoria de los pagos pueda superar el valor total adjudicado.

La forma de pago aquí prevista estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de INDENORTE y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, financieros y contables establecidos por la Entidad.

4.3 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.3.1. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual deberá ser suscrita entre el contratista y el supervisor designado por INDENORTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Durante el plazo contractual, el contratista deberá prestar los servicios de apoyo logístico requeridos por INDENORTE de manera parcial o total, conforme a las necesidades de la Entidad, las solicitudes efectuadas por la supervisión, la programación oficial de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026, y las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

La ejecución de las actividades deberá garantizar la disponibilidad oportuna de los servicios requeridos para el desarrollo de las diferentes fases del programa, incluyendo los servicios de juzgamiento deportivo, coordinación y personal de apoyo logístico, transporte interno, atención prehospitalaria, hidratación, alojamiento, alimentación y demás componentes previstos en el presupuesto oficial y en la ficha técnica.

Las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse de acuerdo con la programación general prevista para los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026:

EVENTO	FECHA	
	INICIO	FINAL
ZONALES DEPARTAMENTALES	18 DE AGOSTO	21 DE AGOSTO
FINAL DEPARTAMENTAL	31 DE AGOSTO	04 DE SEPTIEMBRE
REGIONAL NACIONAL CENTRO ORIENTE	25 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE
FINAL NACIONAL	13 DE NOVIEMBE	30 DE NOVIEMBE

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor del contrato podrá establecer, durante la ejecución contractual, la programación específica de las actividades y servicios requeridos, indicando las cantidades, disciplinas deportivas, escenarios, municipios, fechas, horarios y demás condiciones operativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026, de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como la capacidad de

respuesta requerida para atender oportunamente las solicitudes formuladas por INDENORTE y las variaciones que puedan presentarse en la programación deportiva, sin afectar el normal desarrollo de las actividades previstas.

PARÁGRAFO TERCERO. Teniendo en cuenta que los servicios de apoyo logístico requeridos resultan indispensables para el inicio y desarrollo de las competencias deportivas, el contratista deberá disponer, previo al inicio de cada fase programada, de los recursos necesarios para la adecuada prestación de los servicios contratados, incluyendo personal, equipos, vehículos, servicios de alimentación, alojamiento, atención prehospitalaria y demás componentes autorizados por la supervisión.

El incumplimiento de los cronogramas establecidos, la falta de disponibilidad de los servicios requeridos o la inobservancia de las instrucciones impartidas por la supervisión que afecten el normal desarrollo de las actividades deportivas constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de la aplicación de las medidas contractuales y legales a que haya lugar.

4.3.2. LUGAR DE EJECUCION: Los servicios objeto del contrato serán ejecutados por el contratista en los lugares, municipios, escenarios deportivos y demás espacios que determine INDENORTE, de conformidad con la programación oficial de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026, las necesidades operativas de la Entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará principalmente en el Departamento de Norte de Santander, en los municipios definidos como sedes de las diferentes fases de competencia, así como en los lugares requeridos para la prestación de los servicios logísticos asociados al desarrollo del programa.

De manera general, los servicios se ejecutarán en los siguientes escenarios y fases:

1) Fases zonales subregionales: La prestación de los servicios de apoyo logístico se desarrollará en los municipios sede establecidos por INDENORTE para las subregiones de Cúcuta, Pamplona y Ocaña, o en los lugares específicos que sean definidos por la supervisión del contrato, de acuerdo con la programación deportiva y la distribución territorial de los participantes.
2) Final Departamental: Los servicios requeridos para esta fase serán ejecutados en el municipio o municipios definidos por INDENORTE como sede oficial de la final departamental, incluyendo los escenarios deportivos, lugares de alojamiento, alimentación y demás espacios necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.
3) Fase Regional Nacional Centro Oriente: Los servicios relacionados con la participación departamental en esta fase serán ejecutados en el lugar que determine la organización de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026 y conforme a las instrucciones impartidas por INDENORTE.
4) Final Nacional: Los servicios requeridos para esta fase serán prestados en el municipio o ciudad sede definida por el Ministerio del Deporte y la organización nacional del programa, conforme a la programación oficial y a las necesidades de la delegación departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando por razones técnicas, administrativas, deportivas, logísticas o de organización del evento sea necesario modificar los lugares inicialmente previstos para la ejecución de las actividades, el supervisor del contrato podrá determinar nuevos lugares de prestación del servicio, siempre que estos correspondan al desarrollo del objeto contractual y no impliquen modificaciones al valor contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista asumirá todos los costos, gastos y riesgos asociados a la ejecución integral de los servicios contratados, incluyendo la disponibilidad del personal requerido, desplazamientos, coordinación operativa, transporte de elementos necesarios para la prestación del servicio, logística, organización y demás actividades inherentes al cumplimiento del objeto contractual, sin que ello genere costos adicionales para INDENORTE.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá garantizar que los servicios contratados se encuentren disponibles y operativos en los lugares y fechas establecidos por la supervisión, de manera previa al inicio de cada jornada deportiva o actividad programada, evitando retrasos, interrupciones o afectaciones al normal desarrollo de las competencias correspondientes a los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

PARÁGRAFO CUARTO. La determinación específica de escenarios deportivos, horarios, municipios, número de participantes, cantidades requeridas y demás condiciones operativas será comunicada oportunamente por la supervisión del contrato, conforme a la programación definitiva del evento y a las necesidades reales de ejecución.

4.4. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: INDENORTE deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si hubiera lugar a ello)
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los demás a que hubiera lugar.

4.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por la INDENORTE a través del funcionario que designe la dirección general. El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

V. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

5.1 ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los

riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Ver matriz de riesgos establecida en el documento denominado análisis del sector.

5.2. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

5.2.1 CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** -, identificado con NIT 807.004.151-1, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual figure como beneficiario y asegurado el INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE y como afianzado el contratista, destinada a amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo de ejecución del contrato.

El amparo de Cumplimiento del Contrato deberá cubrir a INDENORTE frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales cuando sean imputables al contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El amparo de Calidad del Servicio deberá cubrir a la Entidad frente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad o prestación inadecuada de los servicios objeto del contrato, conforme a las condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso y la propuesta presentada por el contratista.

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá cubrir los perjuicios que cause el contratista con ocasión de la ejecución del contrato a terceros, incluyendo daños personales, daños materiales y demás afectaciones que puedan generarse durante la prestación de los servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

En dicho amparo deberán figurar como asegurados tanto INDENORTE como el contratista, y deberá incluir como mínimo la cobertura de los perjuicios ocasionados por las actividades propias de la ejecución contractual, incluyendo, entre otros, los riesgos asociados a la organización de eventos deportivos, desplazamientos,

actividades logísticas, prestación de servicios de alimentación, alojamiento, transporte, atención prehospitalaria y demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los eventos en que se prorrogue el plazo de ejecución, se suspenda el contrato, se adicione el valor contractual o se modifiquen las condiciones inicialmente pactadas que afecten los riesgos amparados, el CONTRATISTA deberá realizar las modificaciones, actualizaciones o ampliaciones correspondientes de las garantías constituidas, dentro de los términos establecidos por INDENORTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha efectiva de inicio de ejecución contractual, conforme al Acta de Inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado por INDENORTE. Igualmente, deberán ajustarse cuando se suscriban actas de suspensión, reinicio, modificaciones contractuales o acta de liquidación, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución de las garantías contractuales no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales y contractuales derivadas de la ejecución del objeto contratado, ni limita la obligación de responder por los daños, perjuicios o incumplimientos que le sean imputables.

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución contractual, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado, reducido o modificado sin autorización previa y expresa de INDENORTE.

El CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo el pago de las primas, impuestos, costos y demás gastos derivados de la expedición, modificación, actualización y mantenimiento de las garantías requeridas. En caso de incumplimiento de esta obligación, INDENORTE podrá adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la vigencia de los amparos y descontar los valores correspondientes de los saldos pendientes de pago al contratista, previa aplicación de los descuentos y retenciones legales a que haya lugar.

Las garantías deberán ser presentadas por el contratista dentro de los términos establecidos en el contrato y requerirán aprobación expresa de INDENORTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN.

El Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, adelantó el análisis técnico y económico requerido para determinar el valor estimado del contrato a celebrar, con fundamento en las necesidades institucionales identificadas, las condiciones técnicas del servicio requerido y el comportamiento del mercado relacionado con la prestación de servicios de apoyo logístico para la organización y ejecución de eventos deportivos.

Para la estructuración del presupuesto oficial, INDENORTE realizó el correspondiente estudio de mercado, mediante la consulta de precios con personas naturales y/o jurídicas con experiencia en la prestación de servicios logísticos, organización de eventos deportivos, suministro de alimentación, alojamiento, transporte, personal de apoyo, juzgamiento deportivo y demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

El análisis adelantado permitió identificar los valores de referencia existentes en el mercado para cada uno de los componentes requeridos, teniendo en cuenta las características particulares del presente proceso, tales como: las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026, la cantidad estimada de participantes, las disciplinas deportivas programadas, los municipios sede, las necesidades operativas de cada jornada, los requerimientos técnicos de juzgamiento, los servicios complementarios de logística y las condiciones territoriales del Departamento.

Adicionalmente, la Entidad adelantó un evento de cotización a través de la plataforma SECOP II, con el propósito de ampliar la consulta del mercado, promover la participación de potenciales oferentes y obtener información actualizada respecto de los precios asociados a los bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Las respuestas recibidas dentro del ejercicio de consulta permitieron validar las condiciones económicas del mercado y establecer valores de referencia para la elaboración del presupuesto oficial, garantizando que los precios definidos correspondan a condiciones reales, razonables y acordes con la naturaleza del servicio requerido.

Como resultado del análisis técnico, operativo y económico efectuado, INDENORTE estableció un presupuesto oficial para el presente proceso por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000,00)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato, tales como personal requerido, transporte, logística, alimentación, alojamiento, elementos necesarios para el desarrollo de las actividades, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, utilidad y demás erogaciones a cargo del contratista.

El presupuesto oficial se estructuró bajo la modalidad de contrato a monto agotable, razón por la cual los valores unitarios establecidos corresponden a los precios máximos de referencia para cada uno de los ítems requeridos, y su ejecución dependerá de las necesidades efectivamente requeridas por INDENORTE durante el desarrollo contractual, de acuerdo con la programación definitiva de los Juegos Intercolegiados 2026 y las instrucciones impartidas por la supervisión.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se encuentra soportado técnica y económicamente en la información obtenida del estudio de mercado, las cotizaciones recibidas, el evento de cotización realizado en SECOP II, la planeación institucional del programa y las condiciones particulares requeridas para garantizar la adecuada organización y ejecución de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

6.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, las Entidades Estatales deben promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas colombianas dentro de los procesos de contratación pública, mediante la limitación de convocatorias cuando se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

En este sentido, la limitación a MiPymes resulta procedente cuando el valor del proceso de contratación sea inferior al umbral establecido para tal efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, calculado conforme a la tasa de cambio definida anualmente, y siempre que durante la etapa previa a la apertura del proceso se reciban solicitudes de mínimo dos (2) MiPymes colombianas interesadas en participar, que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales exigidos.

ANÁLISIS DEL SECTOR – PROCEDENCIA DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

En el marco del presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTEGRALES A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS – NORTE DE SANTANDER, VERSIÓN 2026”, el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE efectuó el análisis del sector económico relacionado con la prestación de servicios de apoyo logístico,

organización de eventos deportivos, suministro de servicios complementarios para eventos masivos, operación logística, alimentación, alojamiento, transporte, personal de apoyo y demás actividades conexas requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Del análisis efectuado se evidenció la existencia de un mercado conformado por personas naturales y jurídicas pertenecientes al segmento empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas, cuya actividad económica se encuentra relacionada con la organización de eventos, prestación de servicios logísticos, producción de eventos deportivos, recreativos, culturales y empresariales, así como la provisión de bienes y servicios complementarios requeridos para este tipo de actividades.

De igual manera, se identificó que dentro del mercado regional y nacional existe pluralidad de potenciales proveedores con capacidad jurídica, técnica y financiera para atender las necesidades de INDENORTE relacionadas con la organización y ejecución de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026, garantizando condiciones de calidad, oportunidad y disponibilidad requeridas por la Entidad.

Así mismo, se verificó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000,00)**, se encuentra dentro del rango establecido por la normativa vigente para que el proceso pueda ser susceptible de limitación a MiPymes, de acuerdo con el umbral definido en dólares estadounidenses por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia correspondiente.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso será adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, procedimiento que permite la participación plural de oferentes, resulta jurídicamente viable analizar la aplicación de la figura de convocatoria limitada a MiPymes colombianas, siempre que se acrediten las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, la presentación de solicitudes por parte de mínimo dos (2) MiPymes colombianas interesadas en participar, con una existencia mínima de un (1) año y cuyo objeto social les permita desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual.

Respecto de la posibilidad de establecer una limitación territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad podrá determinar su procedencia con fundamento en los estudios del sector, las condiciones del mercado y las características propias del lugar de ejecución del contrato, atendiendo criterios de conveniencia, oportunidad y proporcionalidad.

No obstante, considerando que el objeto contractual contempla actividades que pueden requerir capacidad operativa, disponibilidad logística y atención de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados en distintos municipios del Departamento Norte de Santander e incluso fuera del territorio departamental para las fases nacionales, la Entidad analizará la conveniencia de establecer una limitación territorial, garantizando en todo caso la participación efectiva de proveedores con capacidad suficiente para cumplir integralmente con las obligaciones contractuales.

En consecuencia, INDENORTE establece que el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes colombianas, siempre que durante la etapa correspondiente se configuren los presupuestos normativos exigidos para tal efecto, promoviendo la participación de este segmento empresarial en la contratación pública, sin afectar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, economía, responsabilidad y selección objetiva.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones

vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y objeto, mediante el certificado de Existencia y Representación Legal, en el que se establecerá si su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación.

En el evento de que la presentación de las propuestas se realice a través de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a EL CONTRATANTE, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- La respectiva forma de asociación ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que, en caso de salir seleccionada, la facturación y el pago se harán directamente a la forma de asociación.
- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:
- Presentar ante INDENORTE, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “ADMISIBLE” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	**CALIFICACIÓN**
De Orden Legal	Admisible / No Admisible
Experiencia del Proponente	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad organizacional	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía. No obstante, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, la entidad estatal podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los términos establecidos por INDENORTE al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Son requisitos para participar y verificar: La CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD TÉCNICA. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los integrantes de los respectivos Comités, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer la actividad del objeto requerido siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta

7.1. CONDICIONES GENERALES DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS
7.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán presentar su oferta de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del plazo y condiciones señaladas por INDENORTE.

La propuesta deberá contener la totalidad de la información y documentos requeridos, atendiendo las siguientes condiciones:

7.1.1. La propuesta deberá ser presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, conforme a los procedimientos y formatos establecidos por Colombia Compra Eficiente y por la Entidad.

7.1.2. Las propuestas deberán referirse y sujetarse integralmente a las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, la ficha técnica, anexos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección.

7.1.3. Los proponentes autorizan expresamente a INDENORTE para verificar, por los medios que considere pertinentes, la información suministrada en sus propuestas, incluyendo la consulta de bases de datos públicas o privadas, certificaciones, referencias comerciales, experiencia y demás documentos aportados.

7.1.4. Los documentos presentados deberán ser legibles y permitir la verificación de la información contenida en ellos. Los documentos ilegibles, incompletos o que no permitan establecer claramente la información requerida podrán generar las consecuencias previstas en los documentos del proceso y en la normativa vigente.

7.1.5. Los documentos otorgados en el exterior o presentados en idioma diferente al castellano deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad colombiana aplicable, incluyendo lo dispuesto en los artículos 251 y siguientes del Código General del Proceso, cuando corresponda.

7.1.6. Toda la información económica contenida en la propuesta deberá expresarse en pesos colombianos (COP).

7.1.7. La propuesta deberá ser suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica o proponente plural, quien deberá acreditar las facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato derivado del proceso de selección.

7.1.8. Cuando la propuesta sea suscrita por un suplente del representante legal, deberá acreditarse la circunstancia que habilita su actuación, de conformidad con los estatutos sociales y demás documentos jurídicos aplicables.

7.2. PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con la estructura definida por INDENORTE para el presente proceso, indicando los precios unitarios ofertados para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que el contrato será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems requeridos, indicando los valores unitarios correspondientes, los cuales serán utilizados durante la ejecución contractual para determinar el valor de los servicios efectivamente requeridos y prestados por la Entidad.

7.2.1. El valor utilizado para efectos de comparación y evaluación económica de las ofertas corresponderá al valor total ofertado, incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, costos indirectos, administración, utilidad, transporte, personal, equipos, insumos, desplazamientos, logística y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

7.2.2. El proponente deberá contemplar dentro de los valores unitarios ofertados todos los costos asociados a la prestación integral de los servicios de apoyo logístico requeridos por INDENORTE, incluyendo, entre otros, personal operativo y administrativo, juzgamiento deportivo, coordinación logística, transporte, alimentación, alojamiento, hidratación, servicios de atención prehospitalaria, elementos necesarios para la ejecución de las actividades y demás costos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, durante la ejecución del contrato, INDENORTE únicamente reconocerá los valores correspondientes a los servicios efectivamente solicitados, ejecutados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales que no hayan sido contemplados dentro de la propuesta económica.

7.2.3. El proponente deberá verificar que las operaciones aritméticas efectuadas en su propuesta económica sean correctas y correspondan a la multiplicación de cantidades por valores unitarios ofertados, de acuerdo con la estructura económica establecida por la Entidad.

En caso de presentarse diferencias producto de aproximaciones o manejo de decimales, se aplicará la regla de redondeo correspondiente, ajustando los valores decimales así: cuando la fracción decimal sea inferior a cero

punto cincuenta (0.50), se aproximará al entero inmediatamente inferior; y cuando sea igual o superior a cero punto cincuenta (0.50), se aproximará al entero inmediatamente superior.

7.2.4. La presentación de la oferta económica implica la aceptación integral por parte del proponente de las condiciones técnicas, operativas y económicas del proceso, así como la obligación de ejecutar el objeto contractual conforme a los precios ofertados, las especificaciones técnicas y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

REQUISITOS HABILITANTES

El INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, a través de la Secretaría General, verificará con el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o e extranjeras; consorcio o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más. LA SECRETARIA GENERAL del INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

PROPONENTES COLOMBIANOS

Personas Jurídicas Civiles o Comerciales. Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátese de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, a fin de verificar que el objeto social de la sociedad le habilite para desarrollar las actividades cuyo alcance se pretenden en el objeto del presente proceso de selección.

El certificado no podrá tener una vigencia superior a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la propuesta. Con este certificado se deberá acreditar:

- La existencia y representación legal;
- La capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato.
- Que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente selección, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de propuesta, la participación en la Licitación

Pública y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta.

De conformidad con la Circular Única Externa del 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública se indican a continuación el manejo que la Entidad debe dar a los documentos presentados por los proponentes en el proceso de contratación:

8.1 REQUISITO HABILITADOR JURÍDICO

A. CARTA DE PRESENTACIÓN

El proponente deberá diligenciar el Formato del presente proceso, modelo de carta de presentación de la propuesta, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido con el contrato correspondiente.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación, de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

B. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

B.1. PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos básicos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, constitución de más de un año.
c. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, - debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

B.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Podrán participar las personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, constitución de más de un año.
b. Acreditar la duración de la persona jurídica por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

C. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, diligenciando el formato 2 o 3, según corresponda, en el que conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para efectos de lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego.

D. AUTORIZACION ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinarlas limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.

E. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de **INDENORTE** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PROCESO DE SELECCIÓN, y una vigencia de tres meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos sus integrantes. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos señalados b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

F. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses según corresponda. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1) **Persona jurídica**, El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y **salvo durante los seis (6) meses anteriores** a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

2) **Nota:** En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

3) **Si es persona natural régimen común**, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público. y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**. **Nota:** Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

4) **Si es persona natural régimen simplificado**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.

5) **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

6) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento según corresponda. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO “MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación de que trata la Ley 734 de 2002, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y **INDENORTE** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento" Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 7 (Pacto de Transparencia).

I. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (R.U.T.) En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

L. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) (CUMPLE / NO CUMPLE)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normativa vigente.

Para tal efecto, el oferente deberá aportar certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado, o por quien legalmente esté facultado para efectuar la verificación de los estándares mínimos, con fecha de expedición correspondiente a la misma vigencia del presente proceso de selección, en la que conste el porcentaje de cumplimiento obtenido en la evaluación del SG-SST.

La Entidad verificará que el proponente acredite un nivel de cumplimiento igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%), teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades de fabricación, almacenamiento, manipulación, transporte y entrega de bienes, las cuales requieren la implementación efectiva de medidas de prevención de riesgos laborales, garantizando condiciones seguras para el personal vinculado a la ejecución del contrato y el adecuado desarrollo de las actividades contractuales.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga personal vinculado para la ejecución del contrato deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, en los términos aquí establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La certificación presentada deberá encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso de selección y corresponder al proponente que presenta la oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Entidad podrá verificar la autenticidad y validez de la certificación aportada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, sin que ello implique la posibilidad de mejorar o modificar la oferta presentada.

PARÁGRAFO TERCERO. La falta de acreditación del presente requisito, o la demostración de un porcentaje de cumplimiento inferior al mínimo exigido, dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA, por tratarse de un requisito habilitante de carácter jurídico.

M. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

Los proponentes deberán acreditar no estar incursos en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia.

N. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE verificará el reporte de multas y sanciones de la persona natural, persona natural del proponente, mediante la revisión de esta información por la consulta de la página RUES Registro único Empresarial y Social Cámara de Comercio. Ei comité evaluador del proceso contractual procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Ñ. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO PROBIDAD.

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto. De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

O. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

P. CERTIFICACION BANCARIA

El proponente deber anexa certificación bancaria vigente y haber sido expedida con una antelación no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Q. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, así como las personas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso de selección deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP, administrado por la Cámara de Comercio competente.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa autorizada por la ley, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas expresamente en la normativa vigente.

El certificado del RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección y contener la información necesaria para verificar los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por la Entidad.

La información contenida en el Registro Único de Proponentes constituirá plena prueba de las circunstancias verificadas documentalmente por las Cámaras de Comercio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en el país, no será exigible la inscripción en el Registro Único de Proponentes. En estos casos, INDENORTE verificará directamente la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional mediante los documentos que para tal efecto se exijan en el presente proceso.

De conformidad con la Circular Externa No. 12 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente en los códigos UNSPSC no constituye requisito habilitante, razón por la cual la Entidad no rechazará una propuesta por no encontrarse inscrito en determinados códigos. No obstante, la experiencia exigida deberá acreditarse conforme a los requisitos establecidos en el presente proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Registro Único de Proponentes deberá encontrarse renovado en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya. En caso de no haberse efectuado la renovación dentro del término legal, cesarán los efectos del RUP y el proponente no podrá acreditar los requisitos habilitantes mediante dicho registro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el presente proceso adelantado mediante la plataforma transaccional SECOP II,

la Entidad verificará la información contenida en el Registro Único de Proponentes a través de los documentos electrónicos allegados por el proponente y de las herramientas de consulta disponibles, sin que sea exigible la presentación del certificado en medio físico o en original.

8.2 REQUISITOS HABILITADORES FINANCIEROS

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 2,37 o Indeterminado
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 0,46
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 8,74 ó Indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,21
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,11

- **INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

8.3. REQUISITOS HABILITADORES TECNICOS

A.1. EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, la

experiencia corresponde al conocimiento adquirido por el proponente con ocasión de la ejecución de contratos cuyas actividades sean iguales o similares a las del objeto del presente proceso de contratación.

La experiencia requerida tiene como finalidad verificar que el proponente cuenta con la capacidad técnica y operativa suficiente para ejecutar de manera adecuada el servicio logístico objeto del contrato, garantizando la calidad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por INDENORTE.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá demostrar experiencia mediante la ejecución de un contrato terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto vaya dirigido a la adquisición de bienes y/o servicios para eventos deportivos intercolegiados y/o cuyas obligaciones o alcance correspondan o comprendan actividades relacionadas con eventos deportivos intercolegiados. La experiencia será verificada con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

El valor ejecutado del contrato aportado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), sin perjuicio de las reglas de conversión establecidas para el RUP.

En caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia de sus integrantes podrá acumularse para acreditar el requisito habilitante, conforme a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y los documentos del presente proceso.

La experiencia será objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando los contratos aportados incluyan actividades adicionales, la Entidad tendrá en cuenta únicamente aquellas relacionadas con el objeto del presente proceso, siempre que sea posible determinar su alcance y valor mediante los documentos aportados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. Para acreditar la experiencia, la Entidad verificará que el contrato aportado por el proponente se encuentre registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP); así mismo, el contrato aportado, deberá acreditar la totalidad de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos para el presente proceso, los cuales se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS	81 14 16 00
EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS	90 14 15 00
FACILIDADES PARA ENCUENTROS	90 11 16 00
PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	90 14 16 00

A.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Los Proponentes deberán Anexar Copia del contrato y/o certificación de cumplimiento del contrato ejecutado; y/o acta de liquidación; deben acreditar esta experiencia con los contratos celebrados con entidades expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes; en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes, no obstante, lo anterior quien acredite y/o aporte la experiencia deberá contar como mínimo con un porcentaje de participación del sesenta por ciento en la respectiva unión.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El documento que se acredite, deberá contar como mínimo se pueda verificar lo siguiente:

- Nombre de la Empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del Contrato.
- Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
- Valor del Contrato.

Nota 1: Los documentos en un idioma distinto al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 2: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución del servicio en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.

Nota 3: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas la presentación de solo facturas.

Nota 4: La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada a **INDENORTE**; si el contrato se suscribió con entidad privada podrá solicitar allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento del mismo, además de certificación suscrita por el contador o revisor fiscal en la cual describa la veracidad de la misma, lo anterior, para verificar que esos contratos se ejecutaron, la entidad de considerarlo necesario solicitara información a la DIAN. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

Nota 5: Para los casos en los que se pretenda acreditar experiencia con Entidades Públicas, el Proponente podrá adjuntar contratos ejecutados y terminados siempre y cuando adjunte el número del proceso y link del SECOP, para que la ETC pueda realizar la consulta y verificar lo correspondiente.

B. PERSONAL REQUERIDO.

B.1. UN (1) COORDINADOR GENERAL DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad y con cargo a sus propios costos, la disponibilidad permanente durante toda la ejecución del contrato de un (1) Coordinador General de la Operación Logística, quien será el responsable de planificar, coordinar, dirigir, supervisar y articular la ejecución integral de los servicios objeto del contrato.

La exigencia de este perfil obedece a la naturaleza del presente proceso contractual, cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ACTIVIDADES INTEGRALES A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS – NORTE DE SANTANDER, VERSIÓN 2026, el cual comprende, entre otros, la coordinación de servicios de juzgamiento deportivo, alimentación, alojamiento, transporte interno, atención prehospitalaria, hidratación, personal de apoyo logístico y demás actividades necesarias para garantizar el normal desarrollo de las diferentes fases del programa.

La ejecución del contrato demanda una coordinación permanente entre el contratista, la supervisión de INDENORTE, jueces, personal operativo, escenarios deportivos, proveedores de alimentación, alojamiento, transporte, servicios médicos y demás actores involucrados, así como la capacidad de atender oportunamente las variaciones propias de la programación deportiva, garantizando la continuidad del servicio y la adecuada atención de los participantes.

En consecuencia, la Entidad considera indispensable contar con un profesional que posea conocimientos y experiencia en coordinación logística, organización de eventos deportivos, recreativos, institucionales o de similar naturaleza, con capacidad para planificar recursos, dirigir equipos de trabajo, solucionar contingencias operativas y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La exigencia del presente perfil guarda relación directa con el objeto contractual y atiende los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

OBJETO DEL CARGO: Coordinar, planificar, supervisar y garantizar la correcta ejecución técnica, administrativa y operativa del contrato, asegurando la prestación oportuna de los servicios de apoyo logístico requeridos por INDENORTE para el desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

FORMACIÓN ACADÉMICA: El Coordinador Operativo deberá acreditar: Título profesional en Educación Física, Ciencias del Deporte, Administración Deportiva, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Gestión Deportiva o programas académicos afines.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia profesional no inferior a tres (3) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, cuando la profesión la requiera. Adicionalmente, deberá acreditar experiencia específica como coordinador, director, supervisor o responsable operativo en la ejecución de contratos relacionados con alguno de los siguientes objetos:

- Organización de eventos deportivos.
- Operación logística de eventos deportivos, recreativos, culturales o institucionales.
- Organización de eventos masivos.
- Coordinación logística de actividades institucionales.

- La experiencia específica deberá corresponder, en conjunto, a mínimo un (1) contrato ejecutado o un (1) año de experiencia acumulada, según se establezca en el pliego de condiciones.

FUNCIONES MÍNIMAS.

a) Planificar y coordinar la ejecución integral del contrato.

b) Coordinar el personal requerido para la prestación de los diferentes servicios logísticos.

c) Garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para cada fase de los Juegos Intercolegiados.

d) Coordinar los servicios de juzgamiento deportivo, alimentación, alojamiento, transporte interno, hidratación, atención prehospitalaria y demás componentes contratados.

e) Supervisar el cumplimiento de la programación establecida por INDENORTE y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las actividades.

f) Atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión del contrato.

g) Coordinar la solución inmediata de novedades, contingencias o situaciones que puedan afectar el desarrollo de las competencias.

h) Elaborar y presentar los informes técnicos y administrativos que le sean requeridos por la supervisión.

i) Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los niveles de calidad exigidos por la Entidad.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL REQUISITO.

El proponente deberá aportar:

a) Hoja de vida del profesional propuesto.

b) Copia del documento de identidad.

c) Copia del diploma y acta de grado del título profesional.

d) Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia, cuando la profesión la exija.

e) Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia profesional y específica exigida.

f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

g) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

h) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

i) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

j) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, cuando resulte aplicable.

La Entidad verificará el presente requisito bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

B.2. UN (1) COORDINADOR LOGÍSTICO DE CAMPO (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad y con cargo a sus propios costos, la disponibilidad durante toda la ejecución del contrato de un (1) Coordinador Logístico de Campo, quien será el responsable de coordinar, controlar y apoyar la ejecución operativa de los servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

La exigencia de este perfil se encuentra plenamente justificada en razón de la naturaleza del objeto contractual, el cual comprende la coordinación simultánea de múltiples componentes logísticos, entre ellos los servicios de juzgamiento deportivo, transporte interno, alimentación, alojamiento, atención prehospitalaria, suministro de

hidratación, personal de apoyo y demás actividades necesarias para garantizar el normal desarrollo de las competencias deportivas en las diferentes sedes programadas por INDENORTE.

Durante la ejecución del contrato será necesario coordinar diariamente las actividades operativas en cada escenario deportivo, verificar la presencia oportuna del personal requerido, controlar la correcta prestación de los servicios contratados, atender las novedades que se presenten durante las jornadas deportivas y servir como enlace permanente entre el contratista y la supervisión del contrato, garantizando una respuesta inmediata frente a cualquier contingencia que pueda afectar el desarrollo de las competencias.

La participación de este recurso humano constituye una medida razonable, necesaria y proporcional para asegurar el adecuado desarrollo de la operación logística, la correcta utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la organización de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

FORMACIÓN ACADÉMICA. El Coordinador Logístico de Campo deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos:

Título de Técnico o Tecnólogo en Logística, Organización de Eventos, Administración, Gestión Deportiva, Recreación, Turismo o áreas afines; o Título de Bachiller con experiencia específica mínima de dos (2) años en coordinación logística de eventos deportivos, recreativos, culturales, institucionales o de naturaleza similar.

EXPERIENCIA. Acreditar experiencia mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con:

- Coordinación logística de eventos.
- Organización de eventos deportivos o recreativos.
- Coordinación operativa de servicios logísticos.
- Supervisión de personal operativo.
- Ejecución de contratos de apoyo logístico.
- Organización de eventos institucionales o masivos.

FUNCIONES MÍNIMAS.

a) Coordinar diariamente la ejecución operativa de los servicios objeto del contrato.

b) Verificar la disponibilidad y oportunidad de los servicios de alimentación, alojamiento, hidratación, transporte, ambulancia, juzgamiento deportivo y demás componentes contratados.

c) Coordinar el personal operativo dispuesto por el contratista para cada una de las fases de los Juegos Intercolegiados.

d) Servir como enlace permanente entre el contratista y el supervisor designado por INDENORTE.

e) Atender y gestionar oportunamente las novedades operativas que se presenten durante el desarrollo de las competencias.

f) Verificar que los servicios sean prestados conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

g) Llevar el control diario de la ejecución de las actividades y apoyar la elaboración de informes, actas y demás documentos requeridos por la supervisión.

h) Coordinar la logística requerida para el montaje, desarrollo y cierre de cada jornada deportiva.

i) Informar inmediatamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar la adecuada prestación de los servicios.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL REQUISITO.

El proponente deberá aportar:

a) Hoja de vida.

b) Copia del documento de identidad.

c) Documentos que acrediten la formación académica.

d) Certificaciones que acrediten la experiencia exigida.

e) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

f) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

g) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

h) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

i) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, cuando resulte aplicable.

La Entidad verificará el presente requisito bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

C. CENTRO DE COORDINACIÓN LOGÍSTICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la coordinación permanente de las actividades logísticas, la atención inmediata de los requerimientos formulados por la supervisión, la solución oportuna de contingencias operativas y la disponibilidad permanente del personal y de los recursos necesarios para el desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026, el proponente deberá acreditar que dispone de un centro de coordinación logística ubicada en el Municipio de Cúcuta Departamento de Norte de Santander.

La exigencia de este requisito obedece a que la ejecución contractual comprende actividades simultáneas en diferentes municipios del Departamento, requiriéndose una capacidad de respuesta inmediata frente a modificaciones de programación, atención de novedades, coordinación del personal operativo, suministro de información a la supervisión y solución de contingencias durante el desarrollo de los eventos deportivos.

El centro de coordinación logística deberá contar con los medios administrativos y de comunicación necesarios para garantizar la coordinación permanente con INDENORTE durante toda la ejecución contractual.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar:

a) Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio donde funcione el centro de coordinación logística, cuando está ya exista, expedido por la Cámara de Comercio competente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

b) Indicación de la dirección física, municipio, teléfonos de contacto, correo electrónico y persona responsable de la coordinación operativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, bastará con que uno (1) de sus integrantes acredite el cumplimiento del presente requisito o asuma el compromiso de disponer del centro de coordinación logística, siempre que sea el responsable de la coordinación logística durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El centro de coordinación logística deberá permanecer disponible durante toda la ejecución contractual y constituirá el punto de coordinación entre el contratista y la supervisión de INDENORTE para la programación de actividades, atención de requerimientos, recepción de comunicaciones y solución de novedades que se presenten durante el desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Durante la etapa de evaluación de las ofertas o en cualquier momento de la ejecución contractual, INDENORTE podrá verificar la existencia y funcionamiento del centro de coordinación logística acreditada por el proponente o habilitada por el contratista, mediante visita técnica o cualquier otro mecanismo de verificación que considere pertinente. El proponente o contratista deberá facilitar el acceso a las instalaciones y suministrar la información requerida para comprobar el cumplimiento de esta obligación.

El presente requisito será objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

D. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (CUMPLE / NO CUMPLE)

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la prestación integral de servicios logísticos para el desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026, incluyendo actividades que requieren disponibilidad inmediata de recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad necesaria para atender las obligaciones derivadas del contrato. Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, mediante la cual manifieste que cuenta con la capacidad operativa, técnica y administrativa para disponer oportunamente de:

a) Personal operativo y administrativo requerido para la ejecución contractual.

b) Equipos, elementos y recursos necesarios para la prestación de los servicios logísticos.

c) Proveedores, aliados estratégicos o contratistas necesarios para garantizar la prestación integral de los servicios.

d) Medios de comunicación y coordinación para la atención permanente de las actividades.

e) Capacidad para atender simultáneamente las actividades programadas en las diferentes sedes de ejecución.

La Entidad verificará este requisito bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

E. CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO DE PRESTACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO. (CUMPLE / NO CUMPLE).

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal mediante la cual manifieste:

a) Que garantizará la prestación integral de los servicios contratados.

b) Que cumplirá las fechas establecidas en el cronograma oficial de los Juegos Intercolegiados 2026.

c) Que atenderá los requerimientos realizados por la supervisión.

d) Que dispondrá oportunamente del personal, equipos, proveedores y demás recursos necesarios.

e) Que asumirá los costos asociados a la operación logística sin generar valores adicionales a INDENORTE.

F. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA.

La Entidad rechazará la oferta cuando el proponente no acepte, condicione, modifique o incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, características, cantidades, calidades o demás condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso de contratación. Igualmente será causal de rechazo cuando de la documentación técnica presentada, fichas técnicas, certificaciones o cualquier otro documento que haga parte de la oferta se evidencie que los bienes y servicios ofertados no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. La presentación de la oferta implica la aceptación integral, incondicional e irrevocable de todas las especificaciones contenidas en la ficha técnica, por lo que no se admitirán ofertas parciales, condicionadas, alternativas o que pretendan modificar las condiciones técnicas establecidas por INDENORTE.

G. MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CUMPLE / NO CUMPLE)

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el proponente deberá presentar una certificación suscrita por la persona natural oferente, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, bajo la gravedad de juramento, mediante la cual manifieste que conoce integralmente las condiciones logísticas, operativas y administrativas asociadas al desarrollo del Programa Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026, así como las condiciones requeridas para el suministro, distribución y entrega de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual. En dicha certificación el proponente deberá manifestar que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para garantizar la entrega oportuna de los bienes requeridos por INDENORTE, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, lugares y fechas establecidas por la supervisión del contrato y conforme al cronograma oficial de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados 2026.

Para tal efecto, el proponente declarará que realizó un análisis previo de las condiciones que pueden incidir en la ejecución contractual, incluyendo, entre otras:

a) La programación y desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados 2026, incluyendo zonales departamentales, final departamental, regional nacional centro oriente y final nacional.

b) Las necesidades de entrega parcial de bienes y elementos logísticos conforme a la programación deportiva, requerimientos de la entidad y clasificación de deportistas, delegaciones o participantes.

c) Las condiciones de desplazamiento, transporte, distribución y entrega hacia los municipios donde se desarrollen las actividades programadas por INDENORTE.

d) Las condiciones de almacenamiento, custodia, alistamiento, clasificación, embalaje y manipulación de los bienes objeto del contrato.

e) Los tiempos requeridos para la adquisición, fabricación, personalización, alistamiento y entrega de los elementos contratados.

f) Los riesgos asociados a retrasos en procesos de producción, disponibilidad comercial de bienes, transporte, distribución, cambios de tallaje, reposiciones o ajustes requeridos durante la ejecución contractual.

g) Las demás circunstancias técnicas, operativas o logísticas que puedan afectar el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente deberá manifestar que las condiciones analizadas fueron consideradas para la estructuración de su propuesta técnica y económica, y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos necesarios para asumir la ejecución del contrato bajo las condiciones establecidas por INDENORTE. Igualmente, deberá declarar que no formulará reclamaciones posteriores relacionadas con el desconocimiento de las condiciones operativas, logísticas o administrativas propias del desarrollo del Programa Juegos Intercolegiados 2026, cuando estas hayan podido ser razonablemente previstas durante la etapa de estructuración de la oferta.

PARÁGRAFO. El desconocimiento de las condiciones logísticas, operativas, administrativas o de distribución necesarias para la ejecución del contrato no constituirá causal para solicitar modificaciones al valor contractual, reconocimiento de mayores costos, ampliaciones de plazo o compensaciones económicas adicionales, cuando dichas circunstancias hayan podido ser conocidas y previstas por el proponente al momento de presentar su oferta.

8.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas INDENORTE ponderación del factor técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el presente documento. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta. Posteriormente, al análisis jurídico, financiero y experiencia de las propuestas, respecto de los requisitos habilitantes, INDENORTE efectuará la calificación económica y de calidad, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

NOTA: Se aclara que no se le dará puntaje a aquel proponente que no haya cumplido la con el ANEXO FICHA TÉCNICA establecida en el presente pliego.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	30
FACTOR DE PONDERACION DE CALIDAD	59,50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE POR MIPYME	0,25
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del

incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

A. OFERTA ECONÓMICA. 30 PUNTOS.

La forma de pago es por precio precios unitarios. Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la lista de precios o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

A.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo treinta (30) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso.

A.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

A.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el cuestionario electrónico “Lista de Precios”.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades establecidas en el Anexo No.1 se continuará con la calificación económica así:

A la oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 30 puntos el cual equivale al 100%.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE

Porcentaje Precio = (MPTO*30/ PTEO)
Donde:

MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales
PTEO: Precio total a evaluar ofertado con dos decimales

B. FACTOR DE PONDERACION DE CALIDAD (59,50 PUNTOS)

B.1. FACTOR DE CALIDAD – MAYOR FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PUNTAJE MÁXIMO: TREINTA (30) PUNTOS.

Con el propósito de incentivar la vinculación de personal con mayores niveles de formación académica y experiencia específica relacionada con el objeto contractual, el Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE otorgará puntaje al proponente que ofrezca condiciones superiores a las mínimas exigidas para el personal clave requerido como requisito habilitante dentro del presente proceso de selección.

Este factor de evaluación busca garantizar que el futuro contratista cuente con un equipo humano con mayores capacidades técnicas y operativas para adelantar las actividades de planeación, coordinación, seguimiento, control de calidad, gestión logística, distribución y entrega de los bienes requeridos para el desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

La acreditación de mayores condiciones de formación académica y experiencia del personal clave no constituye requisito habilitante, por lo cual la ausencia de ofrecimiento de condiciones adicionales no dará lugar al rechazo de la oferta. Sin embargo, será objeto de evaluación y asignación de puntaje conforme a los criterios establecidos en el presente documento.

El puntaje será asignado únicamente cuando el proponente acredite condiciones superiores a las exigidas como mínimo habilitante para los cargos de Coordinador Operativo y Coordinador de Entregas, mediante los documentos correspondientes que permitan verificar la formación académica y experiencia adicional ofertada.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
UN (1) COORDINADOR GENERAL DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA	a) Título Profesional en Educación Física, Ciencias del Deporte, Administración Deportiva, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Gestión del Deporte o áreas afines.	a) Experiencia profesional mínima de más de cinco (05) años contada a partir del acta de graduación. b) Experiencia demostrable mínima de más de 3 contratos en coordinación,	20 puntos

	b) Estudios de maestría en ciencias del deporte o afines.	dirección o ejecución de programas y proyectos deportivos.	
UN (1) COORDINADOR LOGÍSTICO DE CAMPO (CUMPLE / NO CUMPLE)	a) Título de Técnico o Tecnólogo en Logística, Organización de Eventos, Administración, Gestión Deportiva, Recreación, Turismo o áreas afines; o Título de Bachiller con experiencia específica de más de dos (2) años en coordinación logística de eventos deportivos, recreativos, culturales, institucionales o de naturaleza similar.	Acreditar experiencia mínima de más de dos (2) años en actividades relacionadas con: • Coordinación logística de eventos. • Organización de eventos deportivos o recreativos. • Coordinación operativa de servicios logísticos. • Supervisión de personal operativo. • Ejecución de contratos de apoyo logístico. • Organización de eventos institucionales o masivos.	10 puntos

Reglas generales de evaluación:

a) El personal presentado para efectos de ponderación deberá corresponder al mismo personal propuesto para la ejecución contractual y deberá cumplir previamente con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el presente proceso.
b) La experiencia adicional será contabilizada únicamente respecto del tiempo que exceda la experiencia mínima exigida como requisito habilitante.
c) Los estudios adicionales deberán estar debidamente acreditados mediante diploma, acta de grado o certificación expedida por la institución educativa correspondiente.
d) Cuando el proponente presente personal con condiciones superiores a las mínimas exigidas, deberá garantizar su disponibilidad durante la ejecución contractual.
e) En ningún caso la asignación de puntaje por este factor podrá entenderse como modificación de los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad.

Asignación del puntaje: El puntaje se otorgará únicamente cuando el profesional propuesto cumpla la totalidad de los requisitos exigidos para el respectivo cargo. En caso contrario, se asignará cero (0) puntos para el cargo correspondiente.

B.2. FACTOR DE CALIDAD – ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CONTRATISTA (20 PUNTOS)

Con el propósito de garantizar una mayor capacidad operativa, logística y de respuesta durante la ejecución del contrato, el Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE otorgará puntaje al proponente que acredite la existencia de alianzas estratégicas, acuerdos comerciales, convenios, contratos, cartas de intención u otros instrumentos jurídicos suscritos con terceros legalmente constituidos, que permitan fortalecer la ejecución de las actividades asociadas al suministro de bienes y servicios logísticos requeridos para el desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

Las alianzas estratégicas acreditadas deberán estar directamente relacionadas con las necesidades operativas del contrato y deberán demostrar la capacidad del proponente para articular servicios complementarios que contribuyan a garantizar la oportunidad, calidad y continuidad de las actividades programadas por INDENORTE.

Las alianzas, acuerdos comerciales, convenios, contratos o cartas de intención acreditadas por el proponente no generan, en ningún caso, relación contractual directa, solidaridad, subordinación ni responsabilidad alguna entre INDENORTE y las empresas aliadas o terceros vinculados. La responsabilidad por la ejecución integral del contrato permanecerá exclusivamente en cabeza del contratista adjudicatario.

La acreditación de estas alianzas estratégicas no constituye requisito habilitante, por lo cual la ausencia de ofrecimiento de las mismas no dará lugar al rechazo de la oferta. No obstante, será objeto de evaluación y

asignación de puntaje como factor de calidad.

El puntaje será asignado de acuerdo con los siguientes criterios:

ALIANZA ESTRATÉGICA ACREDITADA	PUNTAJE
Alianza comercial, convenio, contrato o carta de intención con empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, destinada a apoyar las necesidades de desplazamiento relacionadas con la ejecución del contrato.	5 puntos
Alianza comercial, convenio, contrato o carta de intención con empresa o institución prestadora de servicios de ambulancia, atención prehospitalaria o primeros auxilios, orientada a fortalecer la capacidad de respuesta ante eventuales situaciones que puedan presentarse durante las actividades deportivas y logísticas.	5 puntos
Alianza comercial, convenio, contrato o carta de intención con establecimiento hotelero legalmente constituido y registrado, orientada a garantizar disponibilidad de alojamiento para deportistas, delegaciones, personal técnico o logístico cuando sea requerido durante la ejecución contractual.	5 puntos
Alianza comercial, convenio, contrato o carta de intención con restaurante, empresa de alimentación o establecimiento gastronómico legalmente constituido, orientada a garantizar capacidad de suministro de servicios de alimentación requeridos dentro del desarrollo de las actividades programadas.	5 puntos
TOTAL, MÁXIMO	**20 puntos**

Condiciones para la acreditación del puntaje; para efectos de asignación de puntaje, el proponente deberá aportar:

a) Copia del documento que acredite la alianza, acuerdo comercial, convenio, contrato, carta de intención o documento equivalente suscrito entre el proponente y la empresa aliada.

b) Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de la empresa aliada, expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuando aplique.

c) Certificación suscrita por el representante legal del proponente y/o de la empresa aliada donde se indique el objeto de la alianza, alcance de los servicios ofrecidos y disponibilidad durante la ejecución del contrato.

d) Para el caso de la empresa de transporte terrestre automotor especial, deberá acreditarse la habilitación vigente para la prestación del servicio conforme a la normatividad expedida por el Ministerio de Transporte.

e) Para el caso de establecimientos hoteleros o prestadores de servicios turísticos, deberá acreditarse la inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo – RNT, cuando aplique conforme a la normatividad vigente.

f) Para el caso de prestadores de servicios de ambulancia o atención prehospitalaria, deberá acreditarse que cuenta con las autorizaciones, habilitaciones o registros exigidos por las autoridades competentes para la prestación del servicio ofertado.

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

a) Cada alianza estratégica será evaluada de manera independiente y otorgará cinco (5) puntos cuando cumpla integralmente con las condiciones establecidas.
b) El proponente podrá acreditar una o varias alianzas estratégicas; sin embargo, el puntaje máximo por este factor será de veinte (20) puntos.
c) Las alianzas deberán encontrarse vigentes al momento de presentación de la oferta o, en caso de

corresponder a cartas de intención, deberán expresar claramente el compromiso de disponibilidad del servicio durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.
d) La Entidad verificará que las alianzas acreditadas tengan relación directa con la ejecución del objeto contractual y no correspondan únicamente a manifestaciones genéricas de colaboración comercial.

B.3. TRANSMISIÓN EN VIVO DE EVENTOS DEPORTIVOS MEDIANTE PLATAFORMA STREAMING (PUNTAJE MÁXIMO: NUEVE PUNTO CINCUENTA (9,50) PUNTOS)

Con el propósito de fortalecer la visibilidad, divulgación y promoción de las actividades deportivas desarrolladas en el marco de los Juegos Intercolegiados Norte de Santander – Versión 2026, la Entidad otorgará puntaje al proponente que ofrezca, como factor adicional de calidad, la realización de transmisiones en vivo mediante plataformas digitales (streaming) de los encuentros deportivos que se desarrollen durante la ejecución contractual. La inclusión de este factor de ponderación responde al interés institucional de ampliar el alcance de los eventos deportivos, facilitar el acceso de la comunidad educativa, familias, deportistas y ciudadanía en general a las competencias, promover la participación ciudadana y fortalecer la visibilidad del programa deportivo departamental, sin que ello implique costos adicionales para INDENORTE.

El servicio ofrecido deberá comprender la producción y transmisión en vivo de los encuentros deportivos seleccionados por la Entidad, a través de plataformas digitales disponibles para consulta pública, garantizando condiciones técnicas adecuadas de imagen y sonido, conectividad, operación de los equipos requeridos y disponibilidad del personal necesario para su ejecución. La cantidad de transmisiones ofrecidas por el proponente será considerada como un valor agregado adicional a las obligaciones mínimas del contrato, por lo cual no generará reconocimiento económico adicional, ni modificación del valor contractual, entendiéndose incluido dentro de la oferta presentada.

Para efectos de asignación del puntaje, los proponentes deberán presentar una certificación suscrita por el representante legal, en la cual indiquen claramente:

a) El número total de partidos o encuentros deportivos que se comprometen a transmitir en vivo durante la ejecución contractual.

b) La plataforma o plataformas digitales mediante las cuales se realizará la transmisión.

c) Las condiciones técnicas generales de la transmisión (producción, captura de imagen, sonido, personal técnico y demás recursos requeridos).

d) La manifestación expresa de que dicha actividad será ejecutada sin costo adicional para INDENORTE.

El puntaje será asignado de la siguiente manera:

OFERTA DE TRANSMISIONES EN VIVO MEDIANTE STREAMING	PUNTAJE
Mayor número de transmisiones ofrecidas por el proponente entre las ofertas evaluadas	9,50 puntos
Segundo mayor número de transmisiones ofrecidas	5 puntos
Tercer mayor número de transmisiones ofrecidas	4 puntos
Demás propuestas que ofrezcan transmisiones adicionales	3 puntos
No ofrece transmisiones adicionales	0 puntos

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes respecto del mayor número de transmisiones ofertadas, se asignará el puntaje máximo a todos los proponentes que se encuentren en dicha condición.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El proponente que resulte adjudicatario deberá cumplir integralmente con el número de transmisiones ofertadas durante la ejecución contractual. El incumplimiento de este compromiso será considerado como incumplimiento de una obligación contractual asociada al factor de calidad ofertado, sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. La Entidad, a través del supervisor del contrato, determinará los encuentros deportivos objeto de transmisión, teniendo en cuenta criterios técnicos, deportivos, logísticos y de impacto institucional, de acuerdo con la programación oficial de los Juegos Intercolegiados Norte de Santander – Versión 2026.

PARÁGRAFO CUARTO. Este factor corresponde exclusivamente a un valor agregado ofertado por el proponente y no constituye una obligación mínima exigida para la ejecución del contrato, por lo cual su ausencia no será causal de rechazo de la oferta.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, se incluye en el pliego de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas que se presenten.

De otra parte, en el Decreto 1082 de 2015, se establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.1: INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. La Entidad Estatal debe establecer en el pliego de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y ofertas nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional*
>
> *Con respecto a la calificación de bienes nacionales se dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003, Modificado por el art. 51, Decreto Nacional 019 de 2012, que expresa:*
>
> *"Parágrafo. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."*

Por lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

De acuerdo con lo ordenado en el Artículo 2° de la Ley 816 de 2003, Decreto 2680 de 2009, y Decreto 1082 de 2015 se establecen los siguientes criterios de calificación de las propuestas para asignar puntajes, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales:

Cuando los proponentes oferten bienes o servicios de origen nacional, y cumplan con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, lo cual esté suficientemente sustentado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 816 de 2003, y se le asignará 10 PUNTOS

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

D. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. CERO COMA VEINTICINCO (0.25) PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

E. PUNTAJE ADICIONAL EMPRESAS DE MUJERES: CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS.

Atendiendo lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015, la entidad pública otorgará un puntaje adicional de hasta el cero coma veinticinco por ciento (0.25 %) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones. Así las cosas, y teniéndose un total de 100 puntos distribuidos dentro de los factores de ponderación, la entidad otorgará un puntaje adicional de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos descritos en el artículo antes mencionado. En caso de que el proponente tenga la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar las condiciones y allegar los documentos establecidos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 que trae consigo la definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad del juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección. Para proponentes plurales los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de Mujeres bajo los criterios señalados y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA. Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres están contemplados como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane. Sin embargo, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1882 de 2018.

8.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

8.5.1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

8.5.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.5.3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

8.5.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

8.5.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.5.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.5.7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.5.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.5.9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.5.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.5.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose

de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

8.5.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN); Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.	NO	NO
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.	NO	NO
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios	NO	NO

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
			de construcción a partir de $16.389'628.000.		
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000	NO	NO
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	-
	Guatemala	SI	Corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	SI	SI
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

X. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el documento anexo. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar. El Proponente adjudicatario Union Temporal debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

XI. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

11.1. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
7. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
8. Formato 10 – Factores de Desempate

11.2. MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 3 – Riesgos

11.3. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

12. CONCLUSIONES

De conformidad con el análisis técnico, jurídico, económico y administrativo desarrollado en el presente estudio previo, el Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación orientado a garantizar la adecuada ejecución de las actividades logísticas requeridas para el desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados Norte de Santander – Versión 2026, en cumplimiento de las competencias institucionales asignadas al Instituto y de las metas previstas dentro del proyecto de inversión identificado con Código BPIN 2024004540095. La necesidad identificada se encuentra directamente relacionada con la misión institucional de INDENORTE de promover, fomentar y fortalecer el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento, así como con las obligaciones derivadas de la organización y participación de los deportistas nortesantandereanos en las fases zonales departamentales, final departamental, regional nacional centro oriente y final nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026. En este sentido, se determinó que la contratación de los servicios de apoyo logístico resulta necesaria, conveniente y oportuna, toda vez que permite disponer de las condiciones operativas requeridas para el desarrollo de las competencias deportivas, garantizando la atención integral de los participantes mediante servicios de alojamiento, alimentación, transporte interno, hidratación, atención prehospitalaria básica, refrigerios y demás componentes logísticos definidos en las especificaciones técnicas del proceso. De igual manera, el análisis realizado permitió establecer que la necesidad no puede ser atendida adecuadamente con la capacidad instalada de la Entidad, debido a que INDENORTE no cuenta con la infraestructura operativa, logística ni los recursos humanos y técnicos suficientes para asumir directamente la totalidad de actividades requeridas para la organización de eventos deportivos de esta magnitud, razón por la cual resulta procedente acudir a un tercero especializado que cuente con la experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Así mismo, el estudio de mercado y análisis del sector evidenciaron la existencia de una oferta plural de proveedores con capacidad para ejecutar actividades relacionadas con apoyo logístico para eventos deportivos, recreativos y de carácter institucional, permitiendo promover la participación de oferentes bajo condiciones de competencia, transparencia y selección objetiva. Desde el punto de vista contractual, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000,00), valor que se encuentra dentro del rango establecido para la modalidad de menor cuantía de la Entidad para la vigencia fiscal correspondiente, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se estableció que la ejecución contractual deberá adelantarse bajo la modalidad de contrato a monto agotable, considerando que las cantidades efectivamente requeridas dependerán del desarrollo progresivo de las actividades deportivas, la confirmación definitiva de participantes, la programación oficial de las competencias y las necesidades operativas que surjan durante la ejecución del programa, sin superar en ningún caso el valor adjudicado. Por otra parte, la estructuración técnica del proceso incorpora requisitos habilitantes y factores de ponderación orientados a garantizar que los oferentes acrediten condiciones suficientes de capacidad operativa, logística, administrativa y técnica para la ejecución del contrato, así como criterios de calidad que permitan seleccionar la propuesta más favorable para la Entidad, tales como disponibilidad de personal, capacidad logística, alianzas estratégicas con operadores especializados, valores agregados relacionados con difusión y transmisión de eventos deportivos, entre otros aspectos que contribuyen al cumplimiento eficiente del objeto contractual.

En consecuencia, la contratación pretendida se encuentra debidamente justificada desde los componentes técnico, jurídico, económico y administrativo, al constituir el mecanismo idóneo para garantizar la adecuada

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

organización y desarrollo de los Juegos Intercolegiados Norte de Santander – Versión 2026, el cumplimiento de las metas institucionales, la correcta inversión de los recursos públicos y la satisfacción del interés general asociado al fortalecimiento del deporte formativo en el Departamento.

Por lo anterior, INDENORTE considera procedente, necesario y conveniente adelantar el proceso de selección correspondiente para contratar el "SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y FASE FINAL NACIONAL DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS – NORTE DE SANTANDER, VERSIÓN 2026", garantizando la aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En san José de Cúcuta Departamento Norte de Santander a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

Atentamente:

ALID CONSTANZA CARRASCAL DURAN
Secretaria General.

	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectado por:	Marvin Alexander Contreras Cárdenas	Abg. Contratista INDENORTE	
Revisado por:	Marvin Alexander Contreras Cárdenas	Abg. Contratista INDENORTE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			